



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 251/2009
á, 14 de julio de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 801/2009 de 19 de junio de 2009, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 24 de junio de 2009", por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 80/2009 referente a la "CONSTRUCCION DE ACERAS, BARDAS, AULAS Y MODULOS EDUCATIVOS DE 6 Y 4 AULAS NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 1,4,6,7,8 Y 12 EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Publica Nacional SEPES N° 25/2009, CUCE 09-1701-00-138166-1-1, referente a la "CONSTRUCCION DE ACERAS, BARDAS, AULAS Y MODULOS EDUCATIVOS DE 6 Y 4 AULAS NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 1,4,6,7,8 Y 12 EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Departamento de Infraestructura Educativa.

Que, como resultado del proceso de Licitación Publica Nacional SEPES N° 25/2009, referido anteriormente, la SECRETARIA DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION SEPES N° 86/2009 de 22 de mayo de 2009, adjudico a la Empresa: PAQUETE N° 3 (DISTRITO MUNICIPAL N° 4 - 12).- EMPRESA CONSTRUCTORA POR ASOCIACION ACCIDENTAL ROSSEL BARROSO Y SANTOS DUMONT, representada por el Sr. Jorge Eduardo Rossell Barroso.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se han redactados los Contratos SEPES N° 80/2009, por el monto total de Bs. 3.999.465,01 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 01/00 BOLIVIANOS), que serán pagados por avance de las obras de acuerdo al cronograma de desembolso, y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de 240 días calendario computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Jorge Eduardo Rossell Barroso en representación legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA POR ASOCIACION ACCIDENTAL ROSSEL BARROSO Y SANTOS DUMONT y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 3122009, Preventivo N° 00241 de 20/04/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 64, Proy. 0102, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publico de Dominio Privado) por el importe de Bs. 945.740,02 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 02/100 BOLIVIANOS).

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 3122009, Preventivo N° 00240 de 20/04/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nacion - Participación Popular), Prog. 64, Proy. 0101, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publico de Dominio Privado) por el importe de Bs. 1.300.000,00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), el saldo se encuentra comprometido según RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 89/2009 de 17 de abril de



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

2009, la cual instruye que se incorpore en el Presupuesto Operativo Anual de la Gestión 2010 el equivalente faltante, con la finalidad de concluir satisfactoriamente las obras señaladas, quedando encargadas la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y la Dirección Municipal de Educación del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el presente contrato puede desarrollarse de acuerdo a lo estipulado, en el **Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009 en su ARTÍCULO N° 8° (COMPROMISO DE GASTOS MAYORES A UN AÑO)** que autoriza a las entidades públicas, comprometer gastos por períodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con el financiamiento asegurado.

Que, la Empresa Adjudicada CONSTRUCTORA POR ASOCIACION ACCIDENTAL ROSSEL BARROSO Y SANTOS DUMONT representada legalmente por Jorge Eduardo Rossell Barroso como adjudicataria de la "CONSTRUCCION DE ACERAS, BARDAS, AULAS Y MODULOS EDUCATIVOS DE 6 Y 4 AULAS NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 1,4,6,7,8 Y 12 EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato SEPES N° 80/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 14 de julio del año 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 80/2009, por el monto total de: Bs. 3.999.465,01 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 01/00 BOLIVIANOS), que serán pagados por avance de las



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

obras de acuerdo al cronograma de desembolso, y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de servicio de 240 días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, para la "CONSTRUCCION DE ACERAS, BARDAS, AULAS Y MODULOS EDUCATIVOS DE 6 Y 4 AULAS NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITOS MUNICIPALES N° 04 Y 12- PAQUETE N° 03 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse entre los señores: Jorge Eduardo Rossell Barroso en representación legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA POR ASOCIACION ACCIDENTAL ROSSEL BARROSO Y SANTOS DUMONT y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE